





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA


<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca: RA/SEMRA/039/2023 y su acumulada RA/SEMRA/040/2023.</b></p> <p><b>Relativo al expediente: SEMRA/009/2022.</b></p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b></p> <p>1.- 10 de agosto del 2023. 2.- 10 de agosto del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b></p> <p>Sesión ordinaria correspondiente al 07 de febrero del 2024.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia definitiva de la Sala de origen, y consecuentemente, el fincamiento de responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos, por la comisión de conductas señaladas por la Ley como faltas graves. Se estima que los agravios hechos valer en ambos recursos resultaron infundados e inoperantes. Para sustentar lo anterior, se propone una interpretación sistemática de las fracciones III, X y XXI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la que se desprende la facultad de los Órganos Internos de Control para substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa. Por otro lado, se consideran inoperantes los agravios relativos a que en la sentencia no se analizan las conductas desplegadas por los servidores públicos, pues tal señalamiento genérico resulta insuficiente para revocar la sentencia impugnada, máxime cuando sí existe pronunciamiento expreso en ese aspecto.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento jurídico en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

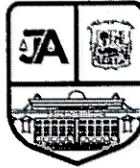


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

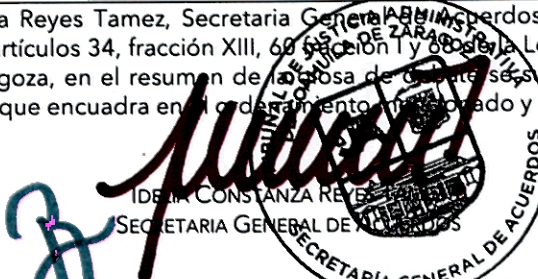

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/045/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/037/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 14 de julio del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 07 de febrero del 2024.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo de origen. Se estima que la sentencia de origen se sustenta en una correcta ponderación de la satisfacción de los requisitos formales y materiales de admisibilidad y procedencia del juicio, apreciándolas conforme a la totalidad de las constancias que integran los autos. En ese sentido, no es óbice que la demanda se hubiera admitido a trámite, si una vez instruido en su totalidad el juicio contencioso administrativo, se desprende una verdad legal diversa a la manifestada por el accionante en su escrito de demanda.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento jurídico aplicable de las disposiciones aplicables".</p> <p><i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca: RA/SFA/016/2023.</b></p> <p><b>Relativo al expediente: FA/072/2022.</b></p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 30 de marzo del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 07 de febrero del 2024.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el reconocimiento de validez de la resolución dictada en sede administrativa. Se estima que los agravios hechos valer por el recurrente resultan inoperantes. Ello es así, pues dentro del juicio contencioso administrativo, el accionante -aquí recurrente-, enderezó sus conceptos de anulación en contra de la determinación primigenia, y no así contra la resolución recaída al recurso intentado contra la misma en sede administrativa. Por otro lado, se estima infundado lo relativo a la indebida aplicación de los artículos 3659 y 3664 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Ello en virtud de que la Sala de procedencia, no parte de una interpretación aislada de dichos preceptos, sino que los armoniza con los relativos de la Ley del Registro Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley Orgánica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que le permite llegar a una determinación precisa de los elementos necesarios que deben reunirse para obtener la cancelación de las inscripciones y anotaciones ante dicho ente público.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60, fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/009/2023.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/077/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 27 de enero del 2023.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 07 de febrero del 2024.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente, la nulidad para efectos del acto impugnado en el juicio de origen. Se estima que los agravios hechos valer son inoperantes. Ello atiende a que consisten en afirmaciones genéricas que expresan disconformidad con la sentencia impugnada, por no resolver conforme a sus pretensiones, sin enderezar motivos expresos que controviertan las consideraciones que sustentan el fallo, ni que condujeron a la Sala de procedencia a resolver que la declaratoria de nulidad debe de ser para determinados efectos.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de <del>origen</del> se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento en materia de <del>origen</del> y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 